

EDICTO JUDICIAL.- El señor Magistrado del Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de la Provincia de Azángaro, Juez HILARION FLORES CHAMBILLA y con actuación del Especialista Legal Edwin Darío Condori Callohuanca, en el expediente N° 00174-2024-O-2102-JR-CI-01 se ha emitido la siguiente Resolución N° 02-2025: 1) ADMITIR a trámite la demanda incoada por JORGE LUIS DE LA FUENTE JUAREZ, como Pretensión Principal la Nulidad del acto Jurídico que contiene el contrato de compra venta y su consiguiente escritura pública N° 1298 de fecha 01 de octubre del 2004 y nulidad del documentos mismos que contienen, respecto el inmueble urbano ubicado en el jirón Túpac Amaru s/n interior del barrio Pedro Vilcapaza de la ciudad de Azángaro del distrito y provincia de Azángaro - Puno, otorgado por Celmira Martina de la Fuente Juárez y Víctor Santiago Pacori Tite a favor de Clodoaldo García Inofuente, celebrado ante el Notario Público de la provincia de San Román - Juliaca, don Luis Alfredo Vásquez Romero, por licencia del titular Alberto E. Quintanilla Chacón; Como Pretensión Accesoría en su forma de acumulación objetiva originaria. 1.- La Nulidad del acto jurídico que contiene el contrato de compra venta y su Escritura Publica N° 159 y Nulidad de documentos que contienen de fecha 03 de Julio del 2005 y nulidad de documentos mismos que contienen, otorgado por Clodoaldo García Inofuente y María Elisa Tello Jiménez a favor de Ignacia Vilca Cahua ante el Notario Público del distrito de Asillo don Roger Salluca Huaraya sobre el inmueble urbano ubicado en el jirón Túpac Amaru s/n interior del barrio Pedro Vilcapaza de la ciudad de Azángaro; 2.- Nulidad de Acto Jurídico que contiene el contrato de compra venta de fecha 05 de Junio del 2020 y Nulidad de documento que contiene, otorgado por Celmira Martina de la Fuente Juárez y Víctor Santiago Pacori Tite a favor de Néstor Godofredo Sucapuca Muñoz ante el abogado Simón Macedo Ramírez en la ciudad de Azángaro, sobre el inmueble urbano ubicado en el jirón Tacna N° 743 interior con una extensión superficial de ciento dos metros cuadrados (102.00 metros cuadrados), parte integrante del lote 18 Manzana Y del barrio Pedro Vilcapaza de la ciudad de Azángaro, seguido en contra de CELMIRA” MARTINA DE LA FUENTE JUAREZ, MARIA ELISA TELLO JIMENEZ, NESTOR GODOFREDO SUCAPUCA MUÑOZ, y en contra de los herederos legales de quien en vida fue CLODOALDO GARCIA INOFUENTE, IGNACIA VILCA CAHUA Y VICTOR SANTIAGO PACORI TITE. 2) Tramítense la presente demanda por la VÍA procedimental correspondiente al proceso CONOCIMIENTO. 3) Córrase traslado de la demanda a los demandados CELMIRA MARTINA DE LA FUENTE JUAREZ, MARIA ELISA TELLO JIMENEZ, NESTOR GODOFREDO SUCAPUCA MUÑOZ; por el PLAZO DE TREINTA DÍAS para que cumplan con absolverlas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes en el presente proceso, en caso de incumplimiento. 4) Emplácese mediante Edictos a los Herederos Legales de quien en vida fue CLODOALDO GARCIA INOFUENTE, IGNACIA VILCA CAHUA Y VICTOR SANTIAGO PACORI TITE, de conformidad a los artículos 165 y siguientes del Código Procesal Civil, a efecto de que se hagan parte en el presente proceso, dentro del plazo legal; bajo apercibimiento de nombrarseles Curador Procesal en caso de inconcurrencia. Firmado Juez. Especialista Legal.- Azángaro, 10 de Marzo del 2025.- PODER JUDICIAL.- ABOG. EDWIN DARIO CONDORI CCALLOHUANCA.- ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO.- M.B.J - AZANGARO.-